



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 473

(20 NOV 2015)

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que por medio de la Resolución N° 0896 del 30 de julio de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda para las epifitas vasculares y no vasculares que serían afectadas en desarrollo del proyecto "*Construcción de la segunda calzada del corredor vial La Ye – Sahugún desde el PR54+350 al PR67+000 de la Concesión vial Córdoba – Sucre*" ubicado jurisdicción del municipio de Sincelejo en el departamento del Córdoba a cargo de la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. identificada con el NIT. 900135168-3, dentro del expediente ATV 0078.

Que a través de los Autos N° 0338 de 23 de septiembre de 2014, N° 0262 del 8 de julio de 2015 N° 0432 del 26 de octubre del 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, efectuó seguimiento y control ambiental en el marco del proyecto "*Construcción de la segunda calzada del corredor vial La Ye – Sahugún desde el PR54+350 al PR67+000 de la Concesión vial Córdoba – Sucre*".

Que este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento y consolidación de la información que debe reposar en los expedientes de Levantamiento de Veda.

Que una vez analizada la documentación que se encuentra en el expediente de Licencia Ambiental LAM 6245, correspondiente al proyecto "*Construcción de la segunda calzada del corredor vial La Ye – Sahugún desde el PR54+350 al PR67+000 de la Concesión vial Córdoba – Sucre*", la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a solicitar copia de la información relacionada con el expediente ATV 0078, la cual fue allegada a esta

“Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”

cartera ministerial mediante el radicado N° 4120-E1-38134 del 11 de noviembre de 2015.

Que teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA allegó la información solicitada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar la incorporación al expediente ATV 0078 de unos folios los cuales contiene la información solicitada, por cuanto considera que dichos documentos, hacen parte del proceso iniciado en virtud de la solicitud realizada por la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S., ya que contienen el mismo tipo de información y corresponde al mismo proyecto.

Consideraciones Jurídicas

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, señala en el Artículo 36 que respecto a la Formación y examen de expedientes los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, en el cual se acumularán, con el fin de no incurrir en decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado.

Que teniendo en cuenta la documentación que ha venido presentando la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S., la licencia ambiental para el proyecto *“Construcción de la segunda calzada del corredor vial La Ye – Sahugún desde el PR54+350 al PR67+000 de la Concesión vial Córdoba – Sucre”* que ha sido tramitado bajo el LAM 6245 y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0078.

Que en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo tercero de la Ley anteriormente citada, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Incorporar en orden cronológico trece (13) páginas que corresponden a ocho (8) folios, al expediente al ATV 0078, los cuales contienen la siguiente información, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo:

1. Radicado 4120-E1-22057 del 29 de mayo de 2013, traslado de información y se informa que se realizó apertura del expediente ATV, una página.
2. Resolución N° 0896 del 30 de julio de 2013, por medio de la cual se otorga el levantamiento temporal y parcial de veda, doce páginas en siete folios.

Artículo 2. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo a la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice.

Artículo 3. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 4. – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 NOV 2015


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	 Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinador GGIBRFN
Expediente:	ATV 0078/ LAM 6245
Auto:	Incorporación de documentación al expediente
Proyecto:	Construcción de la segunda calzada del corredor vial La Ye – Sahugún desde el PR54+350 al PR67+000 de la Concesión vial Córdoba – Sucre.
Empresa:	Autopistas de la Sabana S.A.

